

túnez, 4.400 pesetas, y a Abel de la Torre Guillén, 54.776 pesetas; imponerles también la sanción accesoria de pago sustitutivo del comiso de las siguientes cantidades: a Ignacio de Celis González, 4.780 pesetas; a Valentín Suárez Menéndez y a Víctor Mateo Antúnez, 1.100 pesetas a cada uno de ellos, y a Abel de la Torre Guillén, 15.744 pesetas, imponiéndoseles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia en forma legal.

Quinto.—Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas; y

Sexto.—Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 de la Ley).

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Secretario.—6.857-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentes de Béjar y Nava de Béjar, de la provincia de Salamanca, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Fuentes de Béjar y Nava de Béjar, de la provincia de Salamanca, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuentes de Béjar.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de diciembre de 1968, en la siguiente forma: Clase 9.ª, grado 16.

4.º Se designa Secretario de la agrupación a don Francisco Sánchez Polo, que es Secretario en propiedad del Ayuntamiento de la capitalidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolivar.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de 80 toneladas métricas de alambre de cobre duro, de tres milímetros de diámetro, a cada uno de los adjudicatarios que se citan.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación ha resuelto, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, adjudicar a:

«Sociedad Española de Construcción Electro Mecánicas, Sociedad Anónima», el suministro de:

80.000 kilogramos de alambre de cobre duro de tres milímetros de diámetro, a 112,80 pesetas kilogramo.

«Pradera Hermanos, S. A.», el suministro de:

80.000 kilogramos de alambre de cobre duro de tres milímetros de diámetro, a 112,80 pesetas kilogramo.

Por un importe total, en conjunto, de 18.048.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 16.10.611 del presupuesto de gastos vigente.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de 75.000 metros de cable b/p y autoportado.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación ha resuelto, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, adjudicar a «Standard Eléctrica, S. A.», el suministro de:

100 metros de cable b/p, tres cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento textil impregnado, a 64,60 pesetas el metro.

4.000 metros de cable b/p, 12 pares de 1,3 milímetros, aislamiento papel y aire, a 104 pesetas el metro.

50.000 metros de cable autoportado, tres cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento plástico, a 53,20 pesetas el metro; y

20.000 metros de cable autoportado, seis cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento plástico, a 93,75 pesetas el metro.

Por un importe total de 5.015.600 pesetas, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 16.10.611 del vigente presupuesto de gastos.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de ampliación del actual pabellón postal de la estación férrea de Sevilla-San Bernardo, para la constitución de un centro de clasificación.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del actual pabellón postal de la estación férrea de Sevilla-San Bernardo, para la constitución de un centro de clasificación, a la Empresa «Ozaca, S. A.», en la cantidad de 5.839.258 pesetas, que representa una baja del 25,24 por 100 respecto al presupuesto de contrata de 7.810.672 pesetas, y de más condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION del Gobierno Civil de la provincia de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de ampliación del «Colegio Jardín Santa Bárbara».

En expediente instruido por este Gobierno Civil sobre expropiación forzosa con motivo de obras de ampliación del «Colegio Jardín Santa Bárbara», habiéndose cumplido los requisitos de los artículos 18, 19 y 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resuelvo:

1.º Declarar la necesidad de ocupación por don Mariano Bayo González-Salazar, Director propietario del «Colegio Jardín Santa Bárbara», en cumplimiento del Decreto de 28 de diciembre de 1967, que declaró de interés social las obras de ampliación de dicho Colegio, de una parcela solar, propiedad de «Urbanizadora Santa Bárbara, S. A.», de 5.800 metros cuadrados, sita en esta capital (Masarrochos), paraje Senda del Badall.

2.º No ha lugar a declarar la necesidad de ocupación con respecto a los derechos de utilización de los servicios de agua potable, riego, luz eléctrica, vertido de aguas residuales, etc., por no ser éstos anexos al terreno que se expropia ni estrictamente indispensables para la realización de los fines a que el mismo se dedica.

La descripción de la finca, cuya necesidad de ocupación se declara, es la siguiente: Linda: Norte, resto de la parcela 82 del Catastro (finca número 684 del Registro de la Propiedad), de la que se segrega; Sur, «Colegio Jardín Santa Bárbara» y parcela y chalet particular; Este, parcela número 81 del Catastro, propiedad de «Urbanizadora Santa Bárbara, S. A.», y Oeste, resto de la parcela 107 del Catastro (finca número 607 del Registro). Comprende parte de las parcelas 82 y 107 del polígono 16 del Catastro de Rústica de esta capital y forma parte de las fincas 607 y 684 del libro de Masarrochos del Registro de la Propiedad de Moncada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento.

Valencia, 7 de diciembre de 1968.—El Gobernador civil, Antonio Rueda Sánchez-Malo.—7.276-A.